



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 192 - 2024 /MDSM

San Miguel, 05 ABR 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorado N°375-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°099-2024-OAJ/MDSM presentado emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°158-2024-OPV/MDSM emitido por la Oficina de Participación Vecinal, Acta de Elección de las Listas de Candidatos suscrita por el Comité Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con los artículos II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la citada ley abre un espacio para la participación ciudadana, estableciendo que todas las municipalidades provinciales y distritales deben conformar los Consejos de Coordinación local (CCL), como espacio de coordinación y consulta entre las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil;

Que, el artículo 102° del mismo cuerpo normativo, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, que estará integrado por el Alcalde distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función al teniente alcalde y los regidores (...);

Que, con relación a los representantes de la Sociedad Civil, estos son elegidos democráticamente por un periodo de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años actividad institucional comprobada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, mediante Ordenanza N°040/MDSM de fecha 14 de mayo de 2004, modificada por la Ordenanza N°129/MDSM de fecha 27 de marzo de 2007, se regula el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Miguel, estableciendo que el comité electoral conduce y desarrolla el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, cuyo periodo de vigencia es de dos (2) años calendario contados desde la fecha de su elección;

Que, el 23 de marzo del presente año, se llevó a cabo el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de San Miguel para el periodo 2024-2026;

Que, mediante documento de vistos, La Gerencia Municipal, solicita el reconocimiento de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de la Coordinación Local distrital de san Miguel, para el periodo 2024-2026;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a los miembros representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Miguel (CCL), elegidos democráticamente para el periodo 2024-2026, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- **O.S.B. DE PRIMER NIVEL CLUB DE MADRES DIVINA PASTORA CC2183**
Angélica Dorfilia Melly Siccha
Delegado Elector
- **JUNTA VECINAL PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CAPITÁN DE NAVÍO LUÍS GERMÁN ASTETE**
Julio Humberto Solano Rodríguez
Delegado Elector
- **JUNTA VECINAL CONDOMINIO ASTETE**
Luz Mery Huamán Damián
Delegado Elector





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



- JUNTA VECINAL PARQUE AYACUCHO
Roxana Lia Dávila Adrianzen
Delegado Elector
- JUNTA VECINAL CALLE NUEVA
Alejandro Chancafe Quesquen
Delegado Elector

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

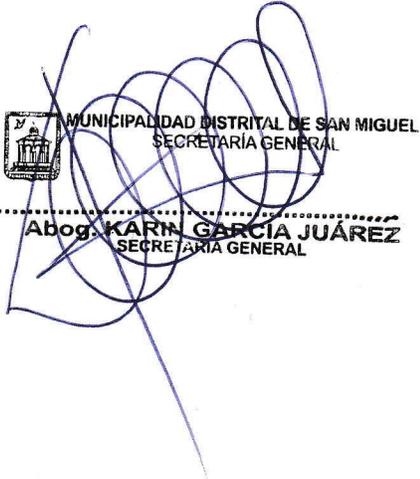
Artículo 3°.- NOTIFICAR a cada uno de los Representantes de la Sociedad Civil reconocidos en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

